

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Dos (02) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, con reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.



**LINA MARCELA ISAZA ARIAS
SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA**

Popayán, Dos (02) de Diciembre del año dos mil Veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1276

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante ha presentado la actualización de la liquidación del crédito, el juzgado de conformidad con lo estatuido en el Art. 446, numeral 4, del Código General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: Glosarla a los autos para que conste y sea tenida en cuenta en su oportunidad.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reliquidación presentada por la parte ejecutante, por el término de tres días a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El juez,



**CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez**

FIJACION EN LISTA

Popayán Cauca, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022).

Siendo las 8 a.m. de hoy se fija en lista número Veintiséis (26) en lugar visible de la página de la rama judicial.

Para correr traslado a las partes por un término de tres días de la reliquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy Seis (06) de diciembre de dos mil Veintidós (2022), siendo las ocho (8 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaria del Juzgado, el termino de tres (3) días, para correr traslado de la reliquidación del crédito presentada por el ejecutante.

La secretaria,



LINA MARCELA ISAZA ARIAS